



Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 122 inciso A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 inciso A número 1, el apartado D inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A RETIRAR DE LA CALLE DE XOCHICALCO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS RELACIONADOS CON CARPETAS DE INVESTIGACIÓN**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es la institución pública encargada de la investigación de los delitos que se cometen en la capital del país,



a través de sus Ministerios Públicos se realizan las investigaciones y se levantan las denuncias.

Una de las facultades de los Ministerios Públicos, establecida en el artículo 36 fracción XIX es el aseguramiento de bienes relacionados con la comisión de delitos:

“Realizar el aseguramiento de bienes, indicios, evidencias físicas, objetos, instrumentos, productos, sustancias, huellas y objetos relacionados con el hecho delictuoso, dispositivos, medios de almacenamiento electrónico y sistemas de información en general que puedan constituir dato de prueba y en términos de las disposiciones aplicables declarar su abandono, en términos de las disposiciones aplicables y participar en la disposición final de los mismos;”¹

Dentro de este aseguramiento los automóviles son uno de los bienes que más asegura la Fiscalía por su posible vinculación con hechos delictivos, accidentes de tránsito u otros supuestos previstos por la legislación aplicable.

Asimismo en el Código Nacional de Procedimientos Penales se establecen las reglas para el aseguramiento de bienes, y en su artículo 230 fracción III se promueve que a la brevedad se pongan a disposición de la autoridad competente:

“Artículo 230. Reglas sobre el aseguramiento de bienes El aseguramiento de bienes se realizará conforme a lo siguiente:

I...

II...

1

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_LA_FISCALIA_GENERAL_DE_JUSTICIA_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_7.2.pdf



III. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables. Se deberá informar si los bienes asegurados son indicio, evidencia física, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo”².

Y aunque no se establece temporalidad para el resguardo de dichos vehículos, el hecho de que un automóvil continúe jurídicamente asegurado no significa que deba permanecer físicamente en la vía pública durante todo ese periodo.

Por el contrario, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de la Ciudad de México establece que deberán resguardarse en un depósito, no en la vía pública.

“Bienes asegurados: Bienes relacionados con la comisión del ilícito o los que sean objeto o producto de él, que el Ministerio Público determina el aseguramiento para su guarda y custodia y que quedan a disposición de la autoridad competente en los depósitos de la institución”³.

Además el hecho de que permanezcan en la vía pública puede implicar alteración o riesgo en las propias investigaciones de las que son sujetos, por lo que este procedimiento de colocarlos en la vía pública resulta inadecuado y en algunos casos hasta peligroso para la ciudadanía.

La regulación sobre estos bienes asegurados también incluye el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que en su artículo 87 señala a la persona servidora pública responsable de las políticas y procedimientos de la guardia y custodia de los bienes asegurados:

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

³

https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/FGJCDMX/Acuerdos_FGJCDMX/Acuerdos/septiembre/Aviso_13_2021_Manual_Integracion.pdf



“Artículo 87.-Al frente de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, habrá un Director Ejecutivo, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

- 1.Proponer las políticas y procedimientos para la recepción, guarda, custodia, conservación, devolución y destino final de los bienes muebles, inmuebles y valores, asegurados por la autoridad ministerial o judicial, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 2.Determinar las estrategias necesarias para que la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles, inmuebles y valores asegurados, se efectúe en las mejores condiciones, hasta en tanto la autoridad ministerial o judicial determina su destino legal, conforme a las disposiciones aplicables;
- 3.Atender las solicitudes de los particulares y de las autoridades ministeriales y judiciales en torno a los bienes asegurados, respecto de los que se tenga la guarda y custodia conforme a las disposiciones aplicables;”⁴

PROBLEMÁTICA

La permanencia prolongada de vehículos asegurados y relacionados con investigaciones ministeriales en calles, avenidas y espacios públicos de la Ciudad de México constituye una problemática que trasciende el ámbito estrictamente ministerial y genera diversas afectaciones a las personas que habitan, trabajan o transitan en las zonas donde estas unidades permanecen.

⁴ <https://www.fgicdmx.gob.mx/secretaria/estructura/305>



Es importante señalar que el aseguramiento de un vehículo puede ser una medida necesaria dentro de una investigación penal y que la autoridad ministerial tiene la obligación de preservar los bienes que puedan estar relacionados con un hecho delictivo. Sin embargo, dicha obligación de custodia no debe traducirse en la ocupación indefinida de la vía pública cuando existen mecanismos e instalaciones destinados al resguardo de bienes asegurados.

Una de las principales quejas de los habitantes de la Ciudad de México son los vehículos a resguardo de la FGJCDMX que dejan en la vía pública, obstruyendo el paso peatonal y vehicular, evitando que otros vehículos puedan estacionarse y en algunas ocasiones generando inseguridad en la zona en que se encuentran dichos automóviles.

La permanencia prolongada de vehículos asegurados en la vía pública podría resultar incompatible con las disposiciones y mecanismos institucionales previstos para su guarda, custodia y destino, particularmente cuando su permanencia física en dicho lugar no resulte indispensable para la investigación.

Vecinas y vecinos de la alcaldía Benito Juárez han denunciado que la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez, ubicada en Avenida División del Norte número 1611 colonia Santa Cruz Atoyac, deja en la calle por meses vehículos que tiene a su resguardo, y no solamente los dejan sobre la misma avenida División del Norte, sino que varias calles de la colonia ya están invadidas por estos vehículos, especialmente en la calle de Xochicalco entre el eje 7 y el eje 7A.

Esto ha traído como consecuencia mayor inseguridad en la zona y la inconformidad de la comunidad de la colonia Santa Cruz Atoyac.



La ocupación prolongada de estos espacios puede representar, en primer término, una afectación directa al derecho de las personas a disfrutar y utilizar adecuadamente el espacio público. Una calle no constituye un espacio destinado al almacenamiento permanente de vehículos relacionados con investigaciones, sino un elemento fundamental de la infraestructura urbana que permite la movilidad, el acceso a viviendas y establecimientos, la prestación de servicios y la convivencia comunitaria. Así lo señala la propia Constitución Política de la Ciudad de México:

“Artículo 13:...

D. Derecho al espacio público 1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público: a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población b) Mejorar la calidad de vida de las personas c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales. 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de



inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”⁵.

La propia Fiscalía ha reconocido la problemática que esto representa y la fiscal en su informe de enero de este año señaló lo siguiente:

“En cuanto a vehículos asegurados, se priorizó la devolución de 7 mil 165 automóviles a sus legítimos propietarios y se retiraron mil 901 unidades de la vía pública, lo que permitió liberar completamente nueve alcaldías y realizaron acciones en 13 de las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad”⁶. Por lo que exhortamos a que Benito Juárez sea una de las alcaldías beneficiadas con esta acción del retiro de vehículos.

Es por estos motivos que se presenta este Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de

5

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.6.pdf

⁶ <https://www.fgjcdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2026-010>



trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución, ya que el asunto reviste urgencia por el interés público, de la seguridad y del derecho al disfrute del espacio público de las vecinas y vecinos de la colonia Santa Cruz Atoyac en la alcaldía Benito Juárez.

CUARTO. Que las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a disfrutar de un entorno urbano adecuado, accesible y seguro, por lo que las autoridades deben procurar que las actividades administrativas y de procuración de justicia se desarrollen de manera compatible con el uso adecuado del espacio público y con las necesidades de las comunidades.

QUINTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece disposiciones específicas respecto del aseguramiento, resguardo, preservación y cadena de custodia de los bienes relacionados con hechos delictivos, por lo que corresponde a las autoridades competentes adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada conservación y evitar su alteración, destrucción, pérdida o desaparición.



SEXTO. Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta dentro de su estructura con áreas encargadas de la administración, guarda, custodia, conservación, devolución y destino final de los bienes asegurados, así como con mecanismos institucionales relacionados con el resguardo de vehículos.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A RETIRAR DE LA CALLE DE XOCHICALCO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS RELACIONADOS CON CARPETAS DE INVESTIGACIÓN**, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. EL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS QUE PERMANECEN EN LA CALLE DE XOCHICALCO COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU TRASLADO A LOS DEPÓSITOS, INSTALACIONES O ESPACIOS INSTITUCIONALES LEGALMENTE HABILITADOS PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE SU PERMANENCIA FÍSICA EN EL LUGAR NO RESULTE INDISPENSABLE PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS MINISTERIALES O PERICIALES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CADENA DE CUSTODIA Y LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



SEGUNDO. EL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NÚMERO, UBICACIÓN, ANTIGÜEDAD, SITUACIÓN JURÍDICA Y MOTIVO POR EL CUAL LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS PERMANECEN EN LA VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y PLAZOS PREVISTOS PARA SU TRASLADO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Certificado de firma		08/09/2026 13:46
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6AA065B1716B643CAD28B44E	Nombre: Federico Chávez Semerena	
Nombre y extensión: PA exhorto a fiscalía retiro de vehículos final.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 10	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2f0:a8c0:eea9:9539:ab53:d2b1:7440	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
646a12a849f873024c09f6ab9800509a40f8c44eaa1a8c2fa5ee2cd6efcc787b	08/09/2026 13:44	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
3afc4a50410185c538ef84166411e638d3ce4d14ed62e93e0182cae58fd57c03		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
08/09/2026 19:46:38 UTC (08/09/2026 13:46:38 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
ad6526f9-1124-41d7-9ec0-404c6cc42c7c.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
3afc4a50410185c538ef84166411e638d3ce4d14ed62e93e0182cae58fd57c03	

Firmantes		
Firmante 1. Federico Chávez Semerena		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AA06617434FA9147E628D7B	Enviado: 08/09/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:a8c0:eea9:9539:ab53:d2b1:7440	13:45:49
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/09/2026
Correo:		13:46:23
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 08/09/2026 13:46:31
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Federico Chávez Semerena	08/09/2026 13:46:32.191
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		08/09/2026 13:46:32.213

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

